



**RESOLUCIÓN No. CSJVAR24-586**  
**(30 de abril del 2024)**

***“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición  
interpuesto en contra la Resolución CSJVAR24-269 del 22 de  
marzo del 2024”***

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren el artículo 101, 164, 165 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, y el Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto del 2001 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; según lo decidido en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, y considerando:

**I. ANTECEDENTES**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, dispuso convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, con base en el cual esta Corporación elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

Que en desarrollo de dicho proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, expidió las Resoluciones CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, CSJVAR21-277 del 08 de julio de 2021, CSJVAR21-717 del 29 de diciembre del 2021, CSJVAR22-1034 de 23 de junio de 2022 y CSJVAR22-1086 del 7 de julio de 2022, y CSJVAR23-704 del 12 de julio de 2023, mediante las cuales se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles correspondientes a los cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJVAA17- 71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017.

Que el Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 “*Estatutaria de la Administración de Justicia*”, establece que los integrantes con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año de vigencia del mismo, podrán solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Que por Acuerdo No. 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se reguló el proceso de reclasificación contenido en el Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 “*Estatutaria de la Administración de Justicia*”.

Que en esos términos y al tenor de las disposiciones precitadas, mediante Resolución No. CSJVAR24-269 del 22.03.2024, esta Corporación Seccional decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones de los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca.

Acto administrativo que fue notificado mediante su fijación en la página web de la Rama Judicial durante diez (10) días hábiles, desde el 01 de abril hasta el 12 de abril del 2024. Además, de su publicación en la página web de esta Seccional – link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-valle/reclasificacion3>

**1.1. DEL RECURSO INTERPUESTO:**

Que estando dentro del término para presentación de recursos se recibió en la secretaría de esta Corporación recurso de reposición en subsidio de apelación contra la prenombrada decisión de reclasificación interpuesto por el señor DECIO FERNANDO GARCIA CALDERON, donde se requirió entre otros aspectos lo que sigue:

*“...1. - El 23 de febrero de 2024, solicite la reclasificación en el asunto de la referencia, para lo cual allegue la certificación que acredita mi capacitación, formación y experiencia adicional.*

*2- En marzo me acusan de recibido con el siguiente radicado e información:*

Magistrado Reparto	Código Reparto	Acta Reparto No.	Fecha de Acta de Reparto	Fecha de Entrega Por Reparto	Fecha de Solicitud	Fecha de Recibo	No. de Folios	Control SIGOBUS	Nombre Peticionario	Cargo	Ord.	Despacho	Municipio	Asunto de Reparto	Descripción del Caso (Indicar No. Radicación de proceso, si es el caso)	DOCUMENTO PDF
ACF	2.2.10	39	4052024	4052024	23022024			EXTCSJVA24-246	DECIO FERNANDO GARCIA CALDERON	CONCURSANTE CONV NO. 4				SOLOCTUD DE RECLASIFICACION	202407 Profesional Universitario Asignado Administrativa	<a href="#">Documentos/2024/Marzo/SolicitudReclasificacion-SIGOBUS-EXTCSJVA24-246.pdf</a> <a href="#">Documentos/2024/Marzo/SolicitudReclasificacion-SIGOBUS-EXTCSJVA24-246.pdf</a> <a href="#">Documentos/2024/Marzo/SolicitudReclasificacion-SIGOBUS-EXTCSJVA24-246.pdf</a>

*3- En lo que concierne a la experiencia adicional al requisito mínimo del cargo que no había sido valorado allegue certificación del cinco (05) de enero del año 2024 que me acredita como asesor jurídico del municipio de Popayán para la representación judicial y extrajudicial que desempeñe entre el día doce (12) de febrero del año 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.*

*4- También allegue certificación del 1° y del 14 de febrero del año 2024 de las secretarías del juzgado sexto y tercero administrativo del circuito de Popayán que acreditan mi ejercicio como litigante. Además, solicite dar aplicación al artículo 1° de la Ley No. 1319 de 2009, atendiendo que tengo la capacitación adicional para ello.*

*5- El 15 de marzo envié el acta y el diploma de la maestría en Derechos Humanos; el 18 de marzo de 2024 el Consejo Seccional me solicitó adjuntar los soportes de la solicitud de reclasificación en formato PDF debido a que no era posible su apertura, el mismo día reenvié la petición de reclasificación con los anexos en formato PDF.*

*6- A pesar de reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para la actualización de la experiencia, no obstante a ello, en la resolución **CSJVAR24-269** en lo concerniente a la solicitud de reclasificación en el factor de la experiencia adicional este no fue objeto de actualización ni de ningún pronunciamiento.*

**PETICIÓN:**

*Reponer para modificar la Resolución No. CSJVAR24-269 de 22 de marzo de 2024, respecto de la experiencia adicional y calificar con el puntaje máximo por este factor...”*

## II. CONSIDERACIONES

### 2.1. PRESUPUESTOS FORMALES

El artículo 77 del CPACA señala los requisitos que deben cumplir los recursos:

“(...)

1. Interponerse dentro del plazo legal, por **el interesado** o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)”

El Artículo 78 del CPACA precisa textualmente que:

“...Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...”

Examinado el escrito de recurso presentado por el señor DECIO FERNANDO GARCIA CALDERON, se advierte que el mismo cumple con los requisitos exigidos por el CPACA.

Conforme con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 74 del CPACA, corresponde a esta Seccional, como autoridad que expidió el acto administrativo atacado, resolver el recurso de reposición y a ello se procederá.

## 2.2. DEL CASO CONCRETO

Que conforme a lo establece el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el Acuerdo No. 1242 de 2001, el señor DECIO FERNANDO GARCIA CALDERON, presentó en el mes de febrero del 2024 solicitud de reclasificación de los factores de experiencia adicional y capacitación adicional, la que fue atendida por correo electrónico de fecha 12.03.2024, en el que se le manifestó que:

“...de conformidad con el inciso 3º del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, las solicitudes de actualización del Registro de Elegibles se pueden presentar durante los meses de enero y febrero de cada año, es decir, su solicitud fue presentada en término.

No obstante, esta Corporación debe realizar una revisión de los documentos aportados, y lo hará conjuntamente con las demás solicitudes de reclasificación que presenten las personas incluidas en el Registro de Elegibles. Por tanto, su solicitud será decidida en los términos del Acuerdo Superior 1242 de 2001 y comunicadas y/o notificadas en la forma dispuesta en el citado reglamento...”

Posteriormente, por Resolución No. CSJVAR24-269 del 22.03.2024, esta Seccional resolvió las solicitudes de reclasificación presentadas por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles. En relación con la solicitud del señor DECIO FERNANDO GARCIA CALDERON, se decidió:

“... **ARTÍCULO 1º: ACTUALIZAR** las inscripciones por reclasificación, en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, - Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, así:

(...)

Cedula	Apellidos y Nombres	Código	Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100) AÑO 2024	Puntaje Capacitación Adicional (100) AÑO 2024	PUNTAJE A RECLASIFICAR 2024
14478568	DECIO FERNANDO GARCIA CALDERON	262437	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	376,26	159,00	86,00	100,00	721,26

Estando dentro del término legal para interponer los recursos, el señor DECIO FERNANDO GARCIA CALDERON presentó recurso de reposición en subsidio de apelación contra la precitada Resolución y solicitó: “...Reponer para modificar la Resolución No. CSJVAR24-269 de 22 de marzo de 2024, respecto de la experiencia adicional y calificar con el puntaje máximo por este factor ...”, bajo el siguiente argumento:

“...En lo que concierne a la experiencia adicional al requisito mínimo del cargo que no había sido valorado allegue certificación del cinco (05) de enero del año 2024 que me acredita como asesor jurídico del municipio de Popayán para la

*representación judicial y extrajudicial que desempeñe entre el día doce (12) de febrero del año 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.*

*- También allegue certificación del 1° y del 14 de febrero del año 2024 de las secretarías del juzgado sexto y tercero administrativo del circuito de Popayán que acreditan mi ejercicio como litigante. Además, solicite dar aplicación al artículo 1° de la Ley No. 1319 de 2009, atendiendo que tengo la capacitación adicional para ello...”.*

Que estudiado el recurso interpuesto y verificado nuevamente los documentos aportados al momento de la inscripción se encuentra que por error involuntario se omitió por parte de secretaria remitir al Despacho sustanciador el alcance a la solicitud de reclasificación enviada por el recurrente y que contenía el soporte de experiencia adicional; motivo por el cual se encuentran validos los argumentos esbozados por el señor GARCIA CALDERON.

Que, una vez valorados los documentos aportados dentro del término, es procedente asignar 100 puntos en el factor de experiencia adicional.

En consecuencia, deberá modificarse el puntaje obtenido por el recurrente en el **Factor experiencia adicional de 86 a 100 puntos.**

Por lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1: REPONER** para modificar la Resolución No CSJVAR24-269 del 22 de marzo de 2024, proferida por esta Corporación, respecto del puntaje individual asignado al señor **DECIO FERNANDO GARCIA CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.478.568, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. En consecuencia, el puntaje asignado será el siguiente:

Cedula	Apellidos y Nombres	Código	Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100) AÑO 2024	Puntaje Capacitación Adicional (100) AÑO 2024	PUNTA A RECLASIFICACIÓN 2024
14478568	DECIO FERNANDO GARCIA CALDERON	262437	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	376,26	159,00	100,00	100,00	735,26

**ARTÍCULO 2°:** Notifíquese esta resolución al recurrente, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca durante el término de cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo reglado en el acuerdo de convocatoria. Publíquese la misma en la página web de la Rama Judicial, opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 4” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS CANAL FLÓREZ**  
Presidente

Magistrado Ponente: Andrés Canal Flórez  
ACF/JOF

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo  
Telefax (92) 881 0342 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



**Firmado Por:**  
**Andres Canal Florez**  
**Magistrado**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Sala Jurisdiccional Disciplinaria**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc87214e9e04245130ab3ba3f5c77c014fc0753fe4465ee18bbdf23b29123c19**

Documento generado en 03/05/2024 01:23:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**